



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR – CESAR

Carrera 14 No. 14 esquina, Palacio de Justicia. 6° piso.

j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 20001-31-10-001-**2023**-00091-00
PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: DEINER DAVID BERMUDEZ LEÓN
DEMANDADO: FELIPE JAVIER MARTÍNEZ GÓMEZ Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR JUAN CARLOS MARTINEZ ARROYO (QEPD)

El despacho, por auto del trece (13) de julio de 2023 designó al doctor HERNAN GUILLERMO ZULETA PEREZ como curador ad-litem quien según constancia secretarial no aceptó tal designación por encontrarse actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

En consecuencia, se releva del cargo y en su reemplazo se designa al doctor JESUS ALBERTO DOKU ARTETA como curador ad-litem para que represente a los herederos indeterminados del señor JUAN CARLOS MARTÍNEZ ARROYO (fallecido) en este asunto.

Por consiguiente, notifíquesele la designación y se le concede el término de tres (3) días, contados a partir del día siguiente al recibo de la notificación a fin de que manifieste si acepta la designación; si acepta notifíquesele el auto admisorio de la demanda y córrasele traslado de esta por el término de ley.

A pesar de que el curador ad-Litem desempeñará el cargo de manera gratuita como abogado de oficio, esto no impide que se reconozca y establezca la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) como gastos de curaduría al curador (a) ad litem como auxiliar de la justicia y a cargo de la parte demandante.

Por secretaria COMUNICAR la designación en la forma prevista en el artículo 49 C.G.P advirtiendo que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, como lo establece el artículo 48 inciso 7 del C.G.P., en consecuencia, el designado deberá acudir de manera inmediata para asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar, para lo cual se le compulsará copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YESIKA CAROLINA DAZA ORTEGA
JUEZ

M.D.D.D.

Firmado Por:

Yesika Carolina Daza Ortega

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4d6a654460fd2e76b162436d8a79c9059a50f4f48820db13492973b199c639c**

Documento generado en 08/09/2023 02:26:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>